

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2787

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. — Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 14, No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 14, número 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

EDUVINA A. DE AROHEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 8.00
Por seis meses 5.00
Por tres meses 3.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14, de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 187 de 1917, de 23 de Noviembre, por el cual se autoriza a la Compañía de Préstamos y Construcciones para continuar sus operaciones en la República. 7839
Decreto número 188 de 1917, de 24 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Policía Nacional. 7839

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 97, de 23 de Noviembre de 1917, recalca a una solicitud del señor Agustín Ferrari. 7839

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 227, de 22 de Noviembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Blanca Ward. 7840

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 80, de 13 de Noviembre de 1917, recalca a un memorial del señor Andrés Kalagrides. 7840

Resolución número 81, de 15 de Noviembre de 1917, recalca a un memorial del señor Abdo Jattin. 7840

Resolución número 82, de 19 de Noviembre de 1917, por la cual se concede una autorización. 7840

Resolución número 83, de 22 de Noviembre de 1917, recalca a un memorial del señor Theo McGinnis. 7840

Carta de Naturalización. 7840

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 304, de 24 de Noviembre de 1917, por la cual se da una autorización al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón. 7840

Resolución número 305, de 24 de Noviembre de 1917, por la cual se da una orden al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón. 7840

Resolución número 306, de 26 de Noviembre de 1917, por la cual se da una orden al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón. 7841

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 97, de 19 de Noviembre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Echara A. 7841

Certificado número 326 de registro de marca de fábrica. 7841

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7841

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7842

Avisos oficiales. 7842

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 187 DE 1917

(de 23 de Noviembre).

por el cual se autoriza a la Compañía de Préstamos y Construcciones para continuar sus operaciones en la República.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 50, de la ley 37 de 1917, y

Considerando:

Que la Compañía de Préstamos y Construcciones, compañía anónima de carácter corporativo establecida en esta ciudad conforme a las Leyes de la República en el año de 1906, ha solicitado permiso para continuar funcionando, y que a su solicitud ha acompañado los documentos fehacientes que acreditan la existencia legal de la compañía.

Decreta:

Artículo único. Concélese permiso a la Compañía de Préstamos y Construcciones fundada y radicada en esta capital, para que continúe funcionando conforme a sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 188 DE 1917

(de 24 de Noviembre)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a los Subtenientes Asimilados Carmelo Conte y Rómulo Venero, Subtenientes efectivos de la Policía Nacional, para llenar las vacantes causadas con motivo de la renuncia y de la destitución de los señores Marcos A. Leandre y Abelardo Lozano, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 97

recalca a una solicitud del señor Agustín Ferrari.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Ségunda—Resolución número 97.—Panamá, Noviembre 23 de 1917.

En escrito de fecha 23 de Septiembre último, solicita el señor Agustín Ferrari, como apoderado de la señora Inés García, viuda de Luciano Arce, Agente de la Policía Nacional número 410, quien murió el día 30 de Abril del presente año a consecuencia de una enfermedad contraída en el servicio, que se dicte a favor de dicha señora la recompensa pecuniaria a que le da derecho el artículo 11 de la Ley 61 de 1917.

De la información levantada al respecto, resulta plenamente comprobado:

1o. Que Luciano Arce era Agente de la Policía Nacional de servicio en la Primera Sección, bajo el número 410.

2o. Que Luciano Arce sirvió como tal por un término consecutivo mayor de cuatro años.

3o. Que su muerte fue causada por una enfermedad contraída en el servicio.

4o. Que Luciano Arce era caposo legítimo de la señora Inés García.

5o. Que el señor Procurador de la Nación dice en su Vista: "Que se declara que la señora Inés García, en su carácter de esposa del finado Luciano Arce, tiene derecho a percibir, por vía de recompensa pecuniaria, la suma de doscientos setenta balboas (B. 270.00) a que ascienden los seis meses de sueldo que debiera percibir el finado Arce, como Agente de Policía a razón de cuarenticinco balboas (B. 45.00) mensuales; y

6o. Que habiéndose vencido el término de treinta días que señala el artículo 13 de la mencionada ley 51 de este año, sin haberse presentado ninguna otra persona que se crea con derecho como heredera de Luciano Arce, es llegado el momento de otorgar una providencia sobre el particular.

Se resuelve:

Conceder al señor Agustín Ferrari, en representación de la señora Inés García, viuda del ex-Agente de Policía número 410, Luciano Arce, una recompensa pecuniaria por la suma de doscientos setenta balboas (B. 270.00) cantidad que equivale al sueldo que hubiera devengado el finado durante seis meses de servicio.

Los gastos de entierro, debidamente comprobados, serán pagados por el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

7840

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 227

por la cual se concede rebaja de pena a la reo Blanca Ward.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Noviembre 22 de 1917.

Blanca Ward, natural de Jamaica, casada, de 19 años de edad y de oficios domésticos, condenada en segundo grado por el delito de heridas a sufrir la pena de siete meses de arresto en la Cárcel Pública de esta ciudad, pide al Poder Ejecutivo que le conceda la gracia de rebajarle la tercera parte de esa pena, y como según certificado del Alcalde del referido establecimiento, la reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se le concede la gracia solicitada por cumplir las dos terceras partes de dicha pena el veinticuatro del presente mes, y se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, para que la ponga en libertad en la fecha expresada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 80

recaída a un memorial del señor Andrés Kalagrides.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, Noviembre 13 de 1917.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Andrés Kalagrides, natural de Hermupolis, Grecia, en solicitud de que se le expida Carta de Naturalidad, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 80. del artículo 60. de la Constitución Nacional, por la Ley 32 de 18 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 10. de Marzo de 1916.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Andrés Kalagrides Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 81

recaída a un memorial del señor Abdo Jattin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, Noviembre 15 de 1917.

El señor Abdo Jattin, de nacionalidad turca, vecino de Lórica, Departamento de Bolívar, República de Colombia, y de tránsito en esta ciudad, en memorial de 13 del mes en curso, manifiesta que, habiendo sido requerido por las autoridades para abandonar

el país, perentoriamente a causa de pertenecer a raza de inmigración prohibida, y habiéndose en impetiosa necesidad de seguir un tratamiento médico en el Hospital de Panamá, donde en la actualidad se encuentra, solicita que se le conceda permiso para permanecer en ese establecimiento por todo el tiempo necesario para su completa curación, obligándose a salir del territorio de la República en la primera oportunidad subsecuente al día en que se le dé de alta, cuyo efecto está listo a otorgar la fianza que se solicita, igual gracia solicita para su hermana, señora Elena Jattin de Morad, también turca y vecina de Lórica, quien se encuentra igualmente en el Hospital de Panamá.

Para resolver,

Se considera:

El señor Abdo Jattin y la señora Elena Jattin de Morad, llegaron al puerto de Cristóbal el 3 de los corrientes a bordo del vapor "Santa Marta" procedentes de Colombia, provistos de pasaportes otorgados por el Consulado de Francia en Cartagena, en los que consta que son nacidos en el Monte Líbano, Siria, y amigos de Francia, y manifestaron que vienen a Panamá para someterse a tratamiento médico en un Hospital. El Inspector de la Aduana de Cristóbal los entregó al Sub-Inspector del puerto de Colón, encargado del Despacho y este funcionario, en lugar de pedir por teléfono a esta oficina la autorización del caso, como lo dispone el Decreto número 8 de 1917, sin duda por la circunstancia de traer pasaporte de un país francés, los puso a las órdenes del señor Gobernador de la Provincia de Colón, quien los remitió a esta Secretaría. Se devolvieron a ese funcionario oficiándole que los señores Jattin no podían permanecer en el país por pertenecer a raza de inmigración prohibida, ya que los habitantes y propietarios franceses, son de raza siria y de nacionalidad turca. Pero, habiendo perdido el último tren que había de conducirlos a Colón, según manifestación del pollero que los acompañaba, hubieron de pernoctar en esta ciudad, siendo conducidos al Hospital de Panamá donde han tenido que permanecer debido al estado de su salud.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas que constituyen un caso de fuerza mayor, pues la vida de los señores Jattin peligra, según informe del superintendente del Hospital de Panamá, doctor James, si se les obligara a regresar a Colombia en el estado en que se encuentran,

Se resuelve:

Permitir a los señores Abdo Jattin y Elena Jattin de Morad que permanezcan en el Hospital de Panamá hasta su completa curación, siempre que una persona residente en Panamá y de verdadera responsabilidad a juicio de este Despacho, preste la fianza del caso. Es entendido que esta autorización, impuesta por las circunstancias, no debe sentar precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se concede una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 82.—Panamá, Noviembre 19 de 1917.

Visto el oficio anterior, por el cual solicita el señor E. Ramírez, ciudadano panameño y Cónsul de Panamá en San Juan del Sur, República de Salud:

Nicaragua, se le conceda permiso para aceptar y ejercer el cargo de Cónsul en el Estado Unidos de América en San Juan del Sur, para el cual ha sido designado por el Cónsul de esa Nación en Corinto.

Se resuelve:

De acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor E. Ramírez, ciudadano panameño y actual Cónsul de Panamá en San Juan del Sur, República de Nicaragua, la autorización que solicita para ejercer en ese puerto el cargo de Cónsul Interino de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 83

recaída a un memorial del señor Theo McGinnis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 83.—Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El señor Theo McGinnis, gerente de la "Panama Brewing Refrigerating Co.", manifiesta a este Despacho, en memorial fechado el 17 del actual, que ha recibido una orden de la casa alemana Carl Friesen & Co., de Bocas del Toro, para despachar cincuenta barriles de cerveza y que, aunque no se ha publicado disposición que prohíba comerciar con esa firma, en vista de recientes disposiciones adoptadas por el Gobierno Americano respecto del comercio con los súbditos de los Imperios Centrales, dispuestos que supone haber hecho suyas el Despacho de Panamá, desearía que este las disposiciones referidas al comercio con la firma mencionada.

Para resolver,

Se considera:

El Gobierno de Panamá no ha dictado hasta la fecha ningún Decreto estableciendo prohibiciones o restricciones con respecto al comercio con casas alemanas establecidas en el país, pero las disposiciones del Congreso de los Estados Unidos y los Decretos del Presidente Wilson que desautorizan aquellas pueden afectar indirectamente a los comerciantes panameños toda vez que, al efectuar transacciones con casas alemanas, o que el Comité de comercio de guerra (Board War Trade) considere verse involucrados ellos mismos en esa categoría.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Decir al memorialista que, mientras el Gobierno no dicte disposiciones precisas sobre el particular, queda al libre arbitrio de los comerciantes decidir si les conviene o no suministrar mercancías a las casas alemanas establecidas en la República, ocurriendo para ello a las fuentes de información más fidedignas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren,

Por cuanto el señor Andrés Kalagrides ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado a este Despacho, que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Hermupolis, Grecia, de 30 años de edad, casado, agricultor, con más de diez años de residencia en el territorio de la República; y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 80. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 18 de Diciembre de 1914 y por el Decreto número 4 de primero de Marzo de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón de fecha veintidós de Agosto de este año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al mencionado señor Andrés Kalagrides, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes, en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y retrenada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 304

por la cual se da una autorización al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 304.—Panamá, Noviembre 24 de 1917.

Visto el anterior memorial en que solicita el señor P. Canavaggio que se devuelvan los derechos pagados por cuatro medias botellas, una botella rota y tres botellas faltantes de vino espumoso y ochenta medias botellas de cerveza americana, y teniendo en cuenta el certificado expedido por el Inspector del Puerto de Colón.

Se resuelve:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que devuelva al memorialista los derechos solicitados.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 305

por la cual se da una orden al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 305.—Panamá, Noviembre 24 de 1917.

Visto el anterior memorial en el cual solicita a este Despacho el señor P. Canavaggio que se le devuelvan

7842

GACETA OFICIAL

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

De conformidad con la Ley 24 de 1908 me permito adjuntar a usted cuatro dibujos provisionales comprometiéndome a enviarle las etiquetas definitivas tan pronto lleguen del exterior para que me sea registrada.

La etiqueta será para amparar un ron producto del país y dice como sigue:

"Carta Blanca Superior.—Ron Istmeño.—Extra fino.—Premiado con medalla de oro y diploma de honor en la Exposición de Bruselas.—Marca registrada.—Justo Arosemena, Panamá, R. P."

La etiqueta será de fondo blanco con letras negras, tipo inglés y llevará en la parte inferior una cocada con rojo luciendo el latmo en el centro con una hoja al reedor de ella.

El distintivo de este ron será RON ISTMEÑO, que en la palabra que deseo registrar, a fin de que sea yo el único que con ese nombre pueda vender dicho producto.

Acompaño el recibo que me acredita haber pagado en la Tesorería los derechos de registro correspondientes.

Sea de usted con toda consideración.

Aliento S. S.

Justo Arosemena.

Panamá, Septiembre 10 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1917.

Manténgase en suspenso la anterior solicitud hasta tanto el interesado presente el cliché de que trata el artículo 60. de la Ley 47 de 1911.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 23 de 1917.

Habiendo presentado el memorialista el cliché correspondiente, publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 1.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde ese hora, hasta las cuatro de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos baíboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 18 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 vs. 8.

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del día 10 del mes próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la construcción de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la República.

Toda propuesta deberá hacerse en pliego cerrado escrita en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual conste haberse consignado en la Tesorería General de la República, la cantidad de CUARENTA BAÍBOAS (B. 100.00); cantidad ésta que quedará a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no diere cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas.

Se oirán pujas y repujas; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los diseños de los muebles y el pliego de cargos respectivo podrán consultarse en esta Secretaría, de 11 a. m. a 12 m.; y de 3 a 5 p. m., todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 10. de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Matillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Matillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 93 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Roberto C. Davours, para que comparezca dentro del término de treinta días por el o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él sigue la señora Madeline O'Brien.

Por tanto y en conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, notifíco el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

E. Fernández Jahn.

El Secretario,

F. Guardia M.

6 vs. 4.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 12 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

"EL DIARIO DE PANAMA"



AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararé y el trans-

porte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabanagrande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos baíboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.